



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

**PROCESO VERBAL -PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR-  
RAD. No. 2021-16014-01**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y dado lo allí contenido, que por demás se deja en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes, el Despacho, una vez analizado el expediente contentivo de la presente acción verbal de protección al consumidor promovida por **Claudia Esperanza Galvis Bustos** contra **Grupo Empresarial Oikos S.A.S.**, observa que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida en audiencia celebrada el 19 de noviembre de 2021, por la **Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio**, cumple con las formalidades descritas en el artículo 322 del Código General del Proceso; motivo por el cual se:

**DISPONE**

1. **Admitir** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida en audiencia del 19 de noviembre de 2021, por la **Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio**, a voces del contenido del inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.
2. Se recuerda a las partes contendientes el deber legal que tienen de remitir a su contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, y que, los escritos que al caso correspondan, deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).
3. Secretaría, una vez en firme el presente proveído, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>23</u> hoy <u>01 MAR 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---